

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los, mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

### Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.  
(«Gaceta» 4 Noviembre 1925.)

## Gobierno Civil

de la Provincia de Córdoba

Circular Núm. 4.139

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Crespo y don José Pineda contra acuerdo de la Junta provincial de Sanidad referente al nombramiento hecho por el Ayuntamiento de Villaharta del farmacéutico proveedor del Botiquín de urgencia que dicho Municipio solicitó establecer, se pone por el presente en cono-

cimiento de las partes interesadas a fin de que en el plazo de veinte días a contar de su inserción en este periódico oficial puedan alegarse o presentarse por los interesados los documentos o justificantes que consideren conducentes a sus derechos.

Córdoba dos de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapidra.

## Junta de Plaza y Comisión Gestora

DE

CÓRDOBA

Núm. 4169

Teniendo necesidad de adquirir por gestión directa, los artículos de inmediato consumo que se detallan a continuación, se admiten ofertas, en todo o en parte, hasta el catorce inclusive, para las compras de los necesarios durante un mes, dirigidas aquellas en pliegos cerrados al señor Presidente, (Cuartel de Infantería), con muestras en los que sean susceptibles de ellas.

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA

Harina de primera, veinte.

Harina de tropa, doscientas cinco.  
Cebada, seiscientos cincuenta.  
Paja para pienso, mil.  
Carbón de cok, setenta y cinco.  
Carbón vegetal, ciento.  
Leña troceada, ciento veinte.  
Cantidades todas en quintales métricos.

### PARA EL HOSPITAL MILITAR

Aceite vegetal de primera.  
Arroz.  
Azúcar.  
Café.  
Coles.  
Coliflor.  
Carbón de cok.  
Carbón vegetal.  
Carne de vaca limpia.  
Cebollas.  
Cerveza.  
Cognac.  
Dulce.  
Frutas.  
Gallinas.  
Garbanzos.  
Guisantes en conserva.  
Huevos.  
Hueso de carne.  
Judías blancas.  
Judías verdes.  
Jamón.  
Jabón común.  
Lentejas.  
Leche de vaca.  
Leña rajada.

Legía.  
Manteca de cerdo.  
Manteca de vaca.  
Macarrones.  
Merluza.  
Pan.  
Pasta para sopa.  
Patatas.  
Queso manchego.  
Riñones.  
Sesos.  
Tocino.  
Tomates.  
Vino generoso.  
Zanahorias.

Córdoba a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Comandante Secretario, Leocadio Zapata.

## Alcaldía Constitucional de Lucena

Núm. 4.161

A virtud de acuerdo de la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia al público el concurso para las obras de construcción de un depósito regulador para la distribución de aguas en esta

ciudad, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán estrictamente con sujeción al proyecto facultativo aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto con sus oficinas todos los días laborables y a las horas de nueve a catorce, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta la terminación del plazo para presentar proposiciones.

Segunda. El plazo para presentar las proposiciones será el de quince días hábiles a contar desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio del concurso en los Diarios Oficiales.

Tercera. Para optar al concurso deberán los concursantes, acompañar a su proposición el resguardo de haber depositado en la Tesorería o Depositaria del Ayuntamiento de Lucena, la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS, en concepto de fianza provisional.

Cuarta. Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta y bajo pliego cerrado que diga en su cubierta, «proposición para optar, por concurso a la construcción de un depósito regulador para la distribución de aguas de la Ciudad de Lucena (Córdoba)», fecha y firma del concursante.

Quinta. Al día siguiente de aquel en que termine la admisión de pliegos para el concurso y a la hora de las once, se procederá públicamente a la apertura de los que se hayan presentando, levantando en acta en que se señalen todos ellos, así como las condiciones que ofrezca cada concursante.

Sexta. Será desechada en el acto toda proposición que fije para la realización de las obras, cifra superior a la señalada como total en el presupuesto de contrata del proyecto o dé un plazo de ejecución de las obras superior a cinco meses.

Séptima. Hecha la apertura de pliegos el Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes, estudiará y compulsará las proposiciones presentadas y hará la adjudicación al concursante que crea más conveniente, que no tiene por qué ser el que ofrezca más economías. El resultado de la adjudicación se hará público acto seguido y se comunicará el adjudicatario y a los demás concursantes, devolviéndoles a estos últimos la fianza provisional.

Octava. Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación provisional, se presentará el interesado en el Ayuntamiento de Lucena, para formalizar el contrato y completar la fianza definitiva que será el de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESETAS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS.

Novena. El plazo de ejecución de las obras, empezará a contarse desde el día en que se formalice el contrato.

Décima. Los gastos de formalización del contrato, así como el reintegro del expediente correspondiente y

anuncios en los periódicos, serán de cuenta del adjudicatario.

Décima-primer. El importe total de las obras será de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS CON SETENTA Y UN CENTIMOS, que se abonarán en la forma siguiente: TRES MIL NOVECIENTAS UNA PESETAS CON TRECE CENTIMOS, a la terminación de las obras de tierra correspondientes a emplazamiento y cimientos de toda la obra VEINTE MIL OCHENTA Y OCHO PESETAS CON NOVENTA CENTIMOS, a la terminación de las obras de fábrica que dan lugar al vaso incluso solera y enlucido del mismo; y el resto a la terminación de las obras, una vez liquidadas y valoradas de acuerdo con lo que dispone el artículo diez y ocho del pliego de condiciones facultativas del proyecto y aplicándole a la liquidación la baja proporcional que resulte del concurso.

Décima-segunda. El Ayuntamiento, por medio de su Director técnico hará durante la ejecución de las obras y a su terminación y a su cargo, las pruebas que estime oportunas, obligando a trabajar a todos los elementos de la misma, dentro de las condiciones del proyecto.

Décima-tercera. El adjudicatario queda obligado, sin exigir por ello aumento de precio, a montar y acoplar el depósito de las tuberías de entrada y salida de aguas en la forma que se consignan en los planos.

Décima-cuarta. Las proposiciones harán en la forma que se indican en la cuarta de estas condiciones y de acuerdo con el modelo adjunto, especificando a continuación y en el mismo pliego las particularidades y garantías que se apuntan y las que se convengan al concursante.

Lucena a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, G. Cuenca.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de..... domiciliado en la calle..... número..... enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde en la *Gaceta de Madrid* de (tal fecha) (o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de tal fecha) de las condiciones facultativas y económicas, así como de los planos y presupuesto y cuanto en suma constituye el proyecto aprobado para las obras de nueva construcción de un depósito regulador para la distribución de aguas de la ciudad de Lucena (Córdoba) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras con sujeción estricta al citado proyecto por la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma entera del concursante.

CONDICIONES QUE FIJA EL CONCURSANTE PARA AVANZAR SU PROPOSICION

Primera. Compromiso de ejecutar

la totalidad de las obras en..... meses.

Segunda. Ofrece, además de la fianza, las garantías siguientes.....

Tercera. Ha ejecutado anteriormente; las siguientes obras análogas. Cuarta. .... y las siguientes.

Firma del concursante.

## Jefatura de Minas

DE CORDOBA

Núm. 4.149

MINAS

Número 8.663

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Joaquín Lorenzo Pérez, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 26 de Octubre de 1925 solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada Santa Magdalena, de mineral hierro, sita en el término de Montoro, y paraje nombrado Dehesa de los Carrizuelos, propiedad de la señora Duquesa de la Vega del Pozo.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Noviembre de 1925, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calderilla antigua que se encuentra a unos 20 metros de un edificio hundido, que queda a la parte N. de referida calderilla. Desde dicho punto se medirán 250 metros hasta intestar con el registro San Juan número 8.622, para fijar la primera estaca con rumbo al N. 40° O.; 1.ª a 2.ª al O. 40° S., 100; de 2.ª a 3.ª al S. 40° E., 1.000; de 3.ª a 4.ª al E. 40° N., 200; de 4.ª a 5.ª al N. 40° 1.000; y de 5.ª a 1.ª al O. 40° S., 100, para cerrar el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 2 de Noviembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

## Tesorería-Contaduría de Hacienda

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4.152

Por orden telegráfica de la Direc-

ción general de Tesorería y Contabilidad queda prorrogado por todo el mes de Noviembre actual el plazo de recaudación voluntaria de Cédulas personales en los pueblos de la provincia a que no afecta la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general. Córdoba 2 de Noviembre de 1925.—Miguel Morales.

## Alcaldía Constitucional

DE Córdoba

Núm. 4.168

Habiendo transcurrido el plazo fijado por el Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco, para la reclamación de las reses mostrencas, sin que lo haya sido la burra parda oscura, bociblanca, raya cruzada, de quince años, alzada un metro quince centímetros, hierro A nalga izquierda, se anuncia su enagenación en subasta pública bajo el tipo de ochenta y cinco pesetas en que pericialmente ha sido justipreciada; cuyo acto tendrá efecto a las doce horas del miércoles once del que rige por pujas a la llana en el Despacho Oficial de esta Alcaldía, formulándose las proposiciones en el transcurso de quince minutos que al efecto se señalan, transcurridos los cuales se adjudicará el remate al que resulte mejor postor, debiendo estos para interesarse en el acto exhibir su cédula personal y depositar previamente en la mesa de la Alcaldía la cantidad de cincuenta pesetas, la cual será devuelta en el acto a los proponentes, quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe en que se le adjudique la caballería tan pronto como termine la subasta así como a abonar los gastos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente edicto y reintegrar el papel invertido en el expediente respectivo.

Córdoba dos de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—J. Cruz Conde.

## Jefatura de Minas

Núm. 4.165

### Anuncio de demarcación

Por el presente se hace público que en los días del diez al diez y siete de los corrientes, se verificará la demarcación del registro minero denominado «Demasia a Almadenes Octavos» número 8.580 del término de Hinojosa

del Duque y cuyas concesiones colindantes son:  
 Nuevos Almadenes números 7.374.  
 Demasia a nuevos Almadenes número 7.419.  
 Los Almadenes tercero número 1975, y  
 Los Almadenes Octavos número 1979.  
 Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y del público en general.  
 El mencionado registro minero es propiedad de la Compañía Minera Bélico Manchega.  
 Córdoba 4 de Noviembre de 1925.  
 El Ingeniero Jefe Luis Espina y C. P.

**Delegación de Hacienda**  
 en la  
**PROVINCIA DE CÓRDOBA**  
 Núm. 4.132  
**Anuncio**

En la *Gaceta de Madrid* del veinte y cinco del actual, se publica el anuncio, para la provisión, por concurso, del cargo de Recaudador de la Hacienda, vacante en la Zona tercera de Castropol, provincia de Oviedo.  
 Lo que se publica por medio del presente, para general conocimiento, manifestándose además, que con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de catorce de Enero de mil novecientos veinte y uno, se admitirán en esta Delegación de Hacienda, las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten, hasta el diez y siete de Noviembre próximo.  
 Córdoba treinta de Octubre 1925.—Modesto Marín.

**Districto Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba**  
 Núm. 4.151  
**ANUNCIO DE DESLINDE**

Anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba del día 4 de Agosto del presente año, el deslinde del monte público terrenos comunales de Adamuz y fijándose el comienzo de las operaciones para el día 7 del presente mes de Noviembre, he acordado en uso de mis atribuciones y con la conformidad del Municipio propietario, suspender las indicadas operaciones hasta el día primero de Marzo del próximo año de 1926, por las dificultades que habrían de originarse en los trabajos a causa de las lluvias y crecidas de los rios tan frecuentes en aquella región en los meses invernales.  
 Para conocimiento de los particulares interesados, se hace constar a

más de las consideraciones fijadas en el anterior anuncio que el plazo para presentar en la Jefatura del Distrito los documentos justificativos de propiedad, posesión, cabida, límites etcétera de las fincas colindantes y enclavadas, queda ampliado hasta un mes antes de la nueva fecha fijada para comienzo de las operaciones.  
 Sevilla a dos de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Ingeniero Jefe, Diego Pajarón.

**Ayuntamientos**

PEDRO ABAD  
 Núm. 4071

Don Juan Zafra Moreno, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia accidental la contratación del servicio de alumbrado público de esta población, por medio de la electricidad, se anuncia pública subasta del expresado servicio, la cual tendrá lugar en la Sala Alcaldía de estas Casas Capitulares a las once de la mañana del día siguiente al en que haga diez hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el pliego de condiciones que se extracta al final y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los expresados días y horas hábiles.

La duración del contrato será la de diez años.

Los tipos para la subasta serán los siguientes, por meses:

Lámparas de diez y seis bujías, una peseta cincuenta céntimos.

Idem de veinte y cinco bujías, dos pesetas.

Idem de treinta y dos a dos peseta con cincuenta céntimos.

Idem de cincuenta a tres pesetas con cincuenta céntimos.

El Ayuntamiento abonará al contratista el impuesto del Estado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se stampa al final y se presentarán en pliegos cerrados.

Con los pliegos de proposición y dentro de ellos se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido un depósito de doscientas pesetas en la caja municipal.

Los pagos los efectuará el Ayuntamiento por mensualidades vencidas quedando siempre una de ellas en descubierto como fianza definitiva.

La subasta se verificará con arreglo a lo establecido en el artículo catorce del Reglamento, para la contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

**Modelo de proposición**

Don .....

..... vecino de.....  
 ..... provincia de.....  
 ..... enterado del anuncio publicado por el señor Alcalde en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día.....  
 ..... y de las condiciones facultativa y económicas que constituye el pliego correspondiente aprobado por el Ayuntamiento para la contratación del servicio de alumbrado público de esta población, se compromete a prestar dicho servicio con sujeción estricta al citado pliego de condiciones, en las cantidades siguientes:

- Alumbrado ordinario.....
- Alumbrado extraordinario de ferias.....

(Fecha y firma del licitador)

Pedro Abad a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Juan Zafra.

**PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE**  
 Núm. 4.153  
**Edicto**

Formado por esta Comisión municipal permanente, en sesión celebrada ayer, un proyecto de transferencias de créditos entre las consignaciones del vigente presupuesto ordinario de gastos; queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal de 22 de Agosto de 1924.

Pueblonuevo del Terrible 3 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, E. León.

**PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE**  
 Núm. 4.154  
**Edicto**

Formado por esta Comisión permanente, en sesión celebrada ayer un proyecto de presupuesto extraordinario para la realización de varias obras de saneamiento y mejora de esta población; queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Pueblonuevo del Terrible 3 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, E. León.

**LUQUE**  
 Núm. 4.156  
**Edicto**

Presentadas que han sido las cuen-

tas de este Municipio correspondientes al año 1924 a 1925 quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Luque a 31 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Francisco Fernández Trujillo.

**LA RAMBLA**  
 Núm. 4.160

Don Manuel Sánchez de Puerta y Paz, primer Teniente Alcalde Accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado en borrador el apéndice del amillaramiento de la riqueza urbana de este término, para el próximo ejercicio, queda expuesto al público desde el día primero de Noviembre al quince inclusive, durante cuyo plazo podrán aducirse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 30 de Octubre de 1925.—Manuel Sánchez.

**POZOBLANCO**  
 Núm. 4.142

Don Lucas Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal permanente en sesión de 26 del actual, se abre concurso por plazo de 30 días para la provisión en propiedad de una plaza de Practicante de esta Beneficencia Municipal, dotada con el haber anual de 750 pesetas.

Quienes deseen concursar dicha plaza presentarán sus instancias documentadas en esta Secretaría en el plazo mencionado acompañando los justificantes de los méritos que aleguen.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Pozoblanco 30 de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Lucas Díaz.

**BAENA**  
 Núm. 4.141  
**Edicto**

Acordado por la Comisión permanente de mi presidencia, la provisión por concurso de una plaza de Veterinario municipal titular con haber anual de 2.000 pesetas y la obligación de residir en la aldea de Albendín, se anuncia al público por término de treinta días hábiles durante cuyo plazo a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentarán sus instancias los respectivos interesados en el Negociado de personal de la Secretaria de la Corporación acompañadas inexcusablemente de los documentos siguientes: Partida de nacimiento, título profesional, Testimonio Notarial del mismo o certificación de tener aprobados los estudios necesarios, certificaciones del Registro central de Penados acreditativos de la carencia de antecedentes penales y de buena conducta expedida por el Alcalde de su vecindad.

Los documentos justificativos de méritos que juzgue oportuno el concursante.

Baena a treinta de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, F. de la Moneda.

#### BENAMEJI

Núm. 4.157

#### Edicto

Don Salvador Gómez Marín Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que estando terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio económico de 1926-1927, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde el 1.º al 15 de Noviembre, para que los comprendidos en el mismo puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Benameji a 29 de Octubre de 1925, —Salvador Gómez.

#### HORNACHUELOS

Núm. 4.138

#### Resultado de la Votación

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Carlos González Figueroa, doce votos.

Don Rafael Román Rodríguez; doce votos y

Don Rafael Paz Jiménez, doce votos.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

Don Carlos González Figueroa

Don Rafael Román Rodríguez.

Don Rafael Paz Jiménez.

En Hornachuelos a 1.º de Noviem-

bre de 1925.—El Presidente Juan Carrasco.

#### MORILES

Núm. 4.136

#### Edicto

Don Juan López Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que vacante, por ser de nueva creación, la plaza de Practicante titular de esta villa dotada con el haber anual de quinientas pesetas y habiéndose acordado por la Comisión Municipal permanente de mi Presidencia la provisión de la misma mediante el oportuno concurso, se anuncia el mismo, por el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser solicitado el expresado cargo por medio de instancia, dirigida a esta Alcaldía, a la que se deberá acompañar la cédula personal de los solicitantes, copias de los títulos que los mismos posean, así como cualquier otro documento acreditativo de los méritos y servicios prestados por los aspirantes, condiciones que se tendrán en cuenta, por el Ayuntamiento, al resolver el concurso.

Dado en Moriles a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Juan López.

#### CABRA

Núm. 4.172

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la relación de altas y bajas al Registro Fiscal de Edificio y solares correspondiente al ejercicio económico de 1926 a 1927, se encuentra de manifiesto por término de quince días en la Secretaría Municipal para oír reclamaciones.

Lo que hace público por medio del presente a fin de que los interesados puedan formular las que crean oportunas.

Cabra treinta y uno de Octubre de 1925.—Rafael Blanco.—Por mandado de Su Señoría, Joaquín Mora, Secretario

## JUZGADOS

#### POSADAS

Núm. 4.116

Don Miguel Llamas Rosales Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como milita-

res y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de Almodóvar del Río, Luis Merinas Moreno y Antonio Mesa Girón, el día diez y seis del actual de la finca La Barqueta de aquel término; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número doscientos de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a treinta de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Miguel Llamas El Secretario Judicial P. H. Luis Medina.

#### Reseña

Cuatro cerdos de unas tres arrobas, de peso cada uno, con la oreja derecha despuntada y la izquierda rasgada.

#### CORDOBA

Núm. 4.167

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital en autos juicio declarativos de mayor cuantía sobre cancelación de gravámenes a instancia de doña Rafoela Aparicio y Aparicio se cita y emplaza, a los demandados sucesores y herederos del Serenísimo Señor Infante Don Sebastián Gabriel de Borbón, que son: doña María del Pilar Muzguirro Berruete, doña María Cristina y doña María de los Angeles de Borbón y Muzguino, esposa e hijos de don Francisco de Asís de Borbón y de Borbón, el Duque de Durcal, don Luis Alfonso y don Monfredo de Borbón y Bernaldo de Quiros, Duque de Ansola y Hernani, hijos que fueron del señor Duque de Ansola; para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en los autos personándose en forma, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

## Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos proce-

dentos en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.124

AMADOR ROMERO Dolores, de cuarenta años de edad, soltera su sexo, hija de Francisco y de Carmen natural de Villagordo, vecina de Sevilla cuyo actual paradero se ignora comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna para ser reducida a prisión por la causa que se le sigue con el número cien o treinta y ocho del corriente año sobre tenencia de armas apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde.

Fuente Obejuna treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de Instrucción, Isidro Raso

Núm. 4.123

SANCHEZ SANCHEZ Alvaro, natural de Málaga de treinta años, soltero, jornalero, viste traje azul y alpargatas blancas tiene defecto en los ojos, especialmente en la vista izquierda, domiciliado últimamente en Peñarroya procesado por asesinato de María C. llegó la noche del siete de Agosto último, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna para ser reducida a prisión aperciviéndole de que en otro caso será rebelde.—El Juez de Instrucción, Isidro Raso.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro)